

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 29 de febrero de 2024

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **ANDREA VELA NIÑO**
Supervisora designada del Contrato 4266 de 2023

Referencia: Contrato de obra No. 4266-2023, cuyo objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LOS CONTRATOS DE OBRA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECAPUBLICA DE LEBRIJA, SANTANDER Y DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN JACINTO, BOLIVAR”

ASUNTO: Solicitud de prórroga No 02 al contrato de obra No. 4266 de 2023.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar amablemente la prórroga del contrato de obra No. 4266 de 2023, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato de obra No.	4266-2023
Objeto	<i>Contrato de obra No. 4236-2023, cuyo objeto es: “REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LOS CONTRATOS DE OBRA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECAPUBLICA DE LEBRIJA, SANTANDER Y DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN JACINTO, BOLIVAR”</i> <i>GRUPO 1 – CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LEBRIJA, SANTANDER.</i> <i>GRUPO 2 – CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN JACINTO, BOLÍVAR.</i>
Partes del contrato	<div><div>- MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.</div><div>- INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA. CONSEING LTDA. NIT 800.106.925-6</div></div>
Representante Legal del contratista	JOSE ALEJANDRO TAVERA SALA C.C. 91.237.563

Supervisora	ANDREA VELA NIÑO
Profesional de apoyo a la supervisión	MARIA CAMILA TOBAR VIVAS
Valor del contrato	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$286.250.723), INCLUIDO AIU.
Fecha suscripción del contrato	Diecinueve (19) de septiembre de 2023
Fecha de suscripción de acta de inicio	Veintinueve (29) de septiembre de 2023
Plazo de ejecución inicial	Quince (15) de diciembre de 2023
Modificatorios	<ul style="list-style-type: none">Modificatorio No 01 – prorroga No 01 por 48 días
Suspensiones	<ul style="list-style-type: none">Suspensión No 01 – por once (11) días.Ampliación No 01 de la suspensión No 01 – por quince (15) días.
Fecha actual de terminación	09 de marzo de 2024

2 ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantó proceso de contratación a través de concurso de méritos MC-MC-083-2023 con el objeto de “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LOS CONTRATOS DE OBRA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DE LEBRIJA, SANTANDER Y DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN JACINTO, BOLIVAR”.

SEGUNDO: Que en el concurso de méritos MC-MC-083-2023 comprendió dentro de su alcance la interventoría a los dos contratos de obra, a saber:

“(…)
Grupos:

Número de lote	Objeto del proyecto, lote o grupo	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
1	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PARA LA POBLACIÓN DE LEBRIJA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	El plazo de ejecución será de hasta el quince (15) de diciembre de 2023 , contados a partir de a fecha de inicio de la ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	\$ 1.082.508.032	MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER
2	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, DEL	El plazo de ejecución será de hasta el quince (15) de diciembre de 2023 , contados a partir de a fecha de inicio de la	\$ 1.859.355.999	MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLIVAR

	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
--	----------------------------	---	--	--

(...) ”

TERCERO: Que por medio de la Resolución No. 0915 del 7 de septiembre de 2023, la Entidad adjudicó el contrato a la firma INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA.

CUARTO: El diecinueve (19) de septiembre de 2023, fue suscrito entre el CONSEING LTDA y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Contrato de Interventoría No. 4266 de 2023, cuyo objeto es: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LOS CONTRATOS DE OBRA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DE LEBRIJA, SANTANDER Y DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN JACINTO, BOLIVAR”*.

QUINTO: El plazo inicial del Contrato de Obra No. 4236 de 2023, se estableció hasta el quince (15) de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones y el contrato.

QUINTO: El veintinueve (29) de septiembre de 2023, una vez surtidos los requisitos de perfeccionamiento de los contratos de obra e interventoría, se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría No. 4266-2023 entre CONSEING LTDA, firma interventora y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, lo cual permitió iniciar las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, correspondiente al grupo 2.

SÉPTIMO: Que teniendo en cuenta que se desarrolla interventorías sobre dos grupos, el dos (2) de octubre de 2023, una vez surtidos los requisitos de perfeccionamiento de los contratos de obra e interventoría, se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría No. 4266-2023 entre CONSEING LTDA, firma interventora y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, lo cual permitió iniciar las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, correspondiente al grupo 1.

OCTAVO: En el mes de diciembre de 2023 se solicitó la prórroga del contrato hasta el 28 de enero de 2024, en atención a la necesidad de recuperar el tiempo de las situaciones imprevisibles e irresistibles que afectaron el plazo contractual inicialmente pactado.

NOVENO: El 22 de enero de 2024 se solicitó la suspensión del contrato hasta el 12 de febrero de 2024, en atención a la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra, la cual fue estudiada y avalada por parte de la interventoría, lo cual llevó a que se solicitará prórroga y adición del contrato de interventoría, en aras de contar con el seguimiento y control hasta la culminación del contrato de obra, por el tiempo requerido para la finalización de la totalidad de las actividades necesarias e indispensables para el cumplimiento del objeto del contrato de obra. Todo lo anterior encaminado a contar con las condiciones

requeridas para garantizar la funcionalidad del proyecto, para la entrega y puesta en funcionamiento por parte del municipio de San Jacinto.

En virtud de lo anterior, y dada la imposibilidad de adicionar el contrato de interventoría debido a que para la vigencia en curso no se cuenta con el proyecto de inversión número 2017011000147 CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, se suscribió de mutuo acuerdo por las partes la suspensión del contrato para analizar la solicitud de prórroga y, en caso favorable, verificar las alternativas de financiación por parte del municipio de San Jacinto.

DECIMO: El 06 de febrero de 2024 se solicitó la ampliación a la suspensión del contrato dado que no se superaron las razones que llevaron a la suspensión. En virtud de lo anterior, las partes suscribieron la ampliación No 01 a la suspensión No 01, del 06 de febrero al 26 de febrero de 2024, con reinicio el 27 de febrero de 2024.

DECIMO PRIMERO: Que el 27 de febrero de 2024 la Secretaria General, en calidad de ordenadora del gasto designó a ANDREA VELA NIÑO como supervisora del contrato 4266 de 2023.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO 4266 DE 2023

El 10 de enero de 2022, el contratista de obra CONSORCIO CDA solicita prórroga No 02 al contrato de obra No. 4236-2023 por DOS MESES. Por su parte la interventoría, el 18 de enero emite concepto favorable y, solicita la prórroga de su contrato y adición del plazo para el debido seguimiento. Dichas solicitudes fueron objeto de alcance mediante oficio del 19 de febrero de 2024, fundamentadas en lo siguiente:

“Como representante legal del CONSORCIO CDA identificado con Nit No. 901.747.109 – 9 solicitó a Usted como interventor del contrato de obra No. **4236 de 2023** cuyo objeto es **REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN JACINTO, BOLÍVAR** celebrado con el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** ampliación del plazo contractual en un periodo de tiempo de dos (2) meses para la ejecución y terminación del alcance contractual en un 100% justificado en los siguientes los inconvenientes presentados durante el proceso de suministros de los siguientes materiales, así:

1-Suministro de materiales pétreos:

El suministro de materiales pétreos provenientes de la cantera ubicada en el municipio de San Juan Nepomuceno ubicada a 15 km de San Jacinto, Bolívar; cuyo proveedor cuenta con los permisos ambientales de explotación en el área de influencia del proyecto el cual se escogió para adquirir estos materiales cumpliendo con la normatividad vigente.

Durante el proceso de planificación del proyecto se diseñaron las mezclas de concreto y rellenos basados en la caracterización de los materiales provenientes de esta cantera: arena fina y gruesa, triturados $\frac{3}{4}$ ” y rellenos tipo sub base granular.

En los comités semanales de seguimiento realizados entre Contratista, Interventoría y Supervisión en los meses de noviembre y diciembre se dejó trazabilidad de “los inconvenientes en el suministro de materiales pétreos por atrasos en la producción en la planta procesadora, ocasionados en la extracción de la materia prima”. Se adjunta

certificación expedida por el Proveedor de materiales pétreos confirmando los períodos de dificultad para la producción y venta de estos insumos pétreos. Esta situación afectó la ruta crítica en un período de treinta (30) días en la ejecución del sistema de los pórticos de concreto para las cimentaciones, columnas, vigas aéreas, placas de piso y para los rellenos, actividades programadas para los meses de noviembre y diciembre.

2-Estructura metálica de cubierta:

Atendiendo el cronograma inicialmente establecido, se contrató con el proveedor CENTRO ACEROS DEL CARIBE LTDA identificada con Nit No. 800.221.591, el suministro del material para la prefabricación de la estructura metálica de cubierta (perfilería), el cual llegó el 18 de diciembre de 2023, razón por la cual el 19 de diciembre se contrató con el proveedor CENTRAL DE SERVICIOS EU la prefabricación en taller de la estructura metálica de cubierta, con un plazo de entrega de treinta (30) días.

Sin embargo, la estructura se entregó para transporte al sitio de obra en dos tiempos: Una primera entrega el día 16 de enero de 2024 y una segunda entrega se recibió en la obra el 9 de febrero de 2024, generando un atraso de veinte (20) días en la ruta crítica de ejecución del proyecto, circunstancia que no podría ser prevista por el CONSORCIO CDA, dado que no se había contemplado de esa forma por el proveedor.

Como evidencia de la contratación oportuna del servicio de fabricación, se adjunta la factura electrónica No. FECS 10195 de fecha 19 de diciembre de 2023 expedida por CENTRAL DE SERVICIOS E.U referente a la prefabricación de la estructura metálica de cubierta, donde consta que la entrega se dio el 9 de febrero de 2024.

3-Teja de cubierta tipo sándwich:

El proceso de compra se inició el 28 de diciembre de 2023 con el desembolso del valor total de la teja, acordando la entrega para el día 15 de enero de 2024, como se evidencia en la cotización. No obstante, hubo dificultad en la consecución de la pintura azul institucional definida inicialmente, situación informada por el proveedor al Contratista.

Inicialmente se indicó que se iba a realizar la entrega pactada; pero ante la imposibilidad de su consecución se optó por un azul similar, con lo cual fue necesario reiniciar el proceso de adquisición, cuya programación de entrega de la teja a la obra está para el día 4 de marzo. Esta dificultad ha generado un atraso de 47 días en el suministro de la teja de cubierta.

Considerando que este proceso de suministro de materiales mencionados anteriormente afecta la secuencia constructiva de la obra según la reprogramación de obra aprobada; situación que depende de terceros la cual es ajena al Consorcio CDA, solicitamos un tiempo adicional de sesenta (60) días calendarios para la terminación de la obra según el alcance contractual del objeto del contrato de obra 4236 de 2023.”

Una vez analizada la solicitud por parte de la consultoría, la interventoría emite concepto favorable y, a su vez, solicita la prórroga y adición de su contrato, en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.064.720) IVA incluido atención a la necesidad de contar con el seguimiento integral de la obra por parte de la consultoría. Al respecto, la interventoría expresa lo siguiente:

“(...)

Esta interventoría, una vez analizada la solicitud realizada por el contratista, verificados los soportes entregados por proveedores que prestan sus servicios en el suministro de materiales como son: triturado, arena, sub base, estructura metálica y teja de cubierta los cuales han afectado el desarrollo de las actividades programadas y que justifican la solicitud aprueba y recomienda a la Entidad Contratante ampliar el plazo contractual en sesenta (60) días calendario. Una vez aprobada la solicitud del contratista CONSORCIO CDA referente a la ampliación de plazo contractual de dos (2) meses al contrato de obra No. 4236 de 2023, se hace necesario ampliar el plazo contractual referente al contrato de interventoría No. 4266 de 2023 en un plazo de dos (2) meses y adicionar recursos por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.064.720) IVA incluido.

(...)”

En conclusión, y según el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 en el cual se indica que: “(...) Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo 40 de la ley 80 de 1993(...)”, desde la interventoría:

Se recomienda PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de obra No. 4236-2023 por término de DOS MESES (60) días calendario, contando con una nueva fecha de finalización del contrato del CUATRO (04) de MAYO de 2024.

Lo anterior, en aras de lograr que el contratista de obra culmine sus actividades y los contratos lleguen a un feliz término, contando con la vigilancia y seguimiento técnico que brinda la interventoría en virtud de sus obligaciones contractuales.

(...)”

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Desde la supervisión, atendiendo el seguimiento que como supervisores del contrato de interventoría 4266 de 2023 se ha realizado al proyecto de la casa de la cultura de San Jacinto, se considera procedente dar trámite a la prórroga del contrato por las razones que se exponen.

Como primera medida es necesario que se tenga en cuenta que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha determinado que el plazo de ejecución es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza- y, por ello puede ser materia de modificaciones. Frente al particular, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le

agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”[24]

En atención a lo anterior, resulta procedente analizar si las razones expuestas por los contratistas de obra e interventoría se consideran sucesos imprevisibles, irresistibles, externos y ajenos a las partes.

En ese orden de ideas, se observa que el contratista de obra, durante la ejecución del contrato se ha ceñido al cronograma presentado en el mes de diciembre, cuando solicitó la prórroga del plazo inicial, no obstante, conforme se observa en la solicitud de prórroga, los proveedores encargados de los suministros necesarios por la culminación de las actividades de obra se encuentran retrasados en sus cronogramas de entrega circunstancia que afecta la instalación, armado y culminación de las actividades relacionadas con estos suministros.

Como evidencia de lo anterior, se tiene que el suministro de los materiales pétreos que proviene de la cantera que se encuentra ubicada cerca al municipio y que puede proveer el proyecto ha presentado una serie de inconvenientes que impiden la producción requerida y contratada por el CONSORCIO CDA desde el 28 de diciembre de 2023.

En cuanto a la estructura metálica se observa que, pese a haber solicitado el material desde el mes de noviembre y haberse contratado al fabricante desde el 18 de diciembre, quien se comprometió con la entrega a los 30 días, lo cierto es que, para el 16 de enero de 2024 entregó una parte de la estructura y la segunda en el mes de febrero, asunto que no había sido pactado de esa manera. Es preciso indicar que al encontrarse en fabricación la estructura no era posible contemplar otra alternativa, máxime si se tiene en cuenta que ya había sido entregada una parte de la estructura.

Finalmente, en lo relacionado con la teja, es preciso que se tenga en cuenta que la obtención del suministro se realizó en el mes de diciembre, y se indicó por el proveedor su entrega para el 15 de enero, no obstante, el día de la entrega informó la ausencia del suministro requerido, motivo por el cual, el contratista optó por una alternativa, sin embargo, para la fecha en la que tuvo conocimiento el cronograma ya se veía afectado y, como consecuencia, no fue posible obtener la teja contratada oportunamente.

Así las cosas, es posible concluir que los retrasos en el cumplimiento del objeto contractual no son atribuibles al contratista dado que la mora corresponde al hecho de un tercero que había establecido unos cronogramas de entrega que con posterioridad fueron modificados y con ello afectó el cronograma de obra establecido y avalado por la interventoría. En ese orden de ideas, existe un eximente de responsabilidad y como consecuencia, atendiendo el interés general, la supervisión considera procedente acceder a la prórroga y adelantar los trámites administrativos necesarios para la adición de la interventoría con el fin de que efectúe el seguimiento adecuado.

En ese orden de ideas resulta evidente que el cronograma presentado se ve afectado con los retrasos de los suministros, circunstancia que no es atribuible a las partes si se tiene en cuenta que el material requerido se solicitó dentro del plazo que permitía adelantar dichas actividades en el plazo actual del contrato, no obstante, lo informado por los proveedores supera los plazos usualmente establecidos para la entrega e instalación de los suministros, por lo tanto, las actividades faltantes, que se encontraban programadas en el cronograma actual de manera concomitante con otras que si se pueden ejecutar, a través de varios frentes de trabajo, deben contar

con el plazo requerido para el cabal cumplimiento al objeto contractual y tener una obra en condiciones óptimas en cuanto a las especificaciones técnicas.

Así las cosas, el plazo requerido es necesario dado que el frente de trabajo que realizará la instalación de los suministros que se encuentran en proceso de entrega requieren del tiempo para adelantar tales actividades, las cuales estaban inicialmente contempladas en el cronograma de manera concomitante con otras que no se encuentran supeditadas a los mencionados suministros, es decir, pueden y deben ser ejecutadas dentro del plazo contemplado, para no afectar de manera crítica las condiciones del contrato. Lo anterior, con el único fin de entregar una obra que cumpla en las condiciones de calidad y funcionamiento requerido por el Ministerio, en beneficio de la comunidad de San Jacinto.

En virtud de lo expuesto, resulta procedente adelantar la prórroga del contrato de obra y, como consecuencia, se requiere contar con el debido seguimiento y control por parte de la firma interventora hasta la finalización y recibo a satisfacción de la misma.

Pese a lo anterior, como se manifestó en la solicitud de suspensión, desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no es posible adicionar los recursos necesarios para el plazo adicional de la interventoría, dada la imposibilidad derivada de la finalización proyecto de inversión número 2017011000147 CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, del cual se derivaron los rubros de financiación de los contratos de obra e interventoría, de acuerdo con los establecido en el artículo 130 de la Ley de Presupuesto.

Por lo anterior, se buscaron alternativas con el municipio atendiendo que en el marco del convenio MC-CD-046-2023, se establecen los siguientes compromisos a cargo del municipio de San Jacinto, para el debido desarrollo del proyecto:

“COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

(...)

1. Aportar los recursos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio.

(...)

33. Asumir todas las demás actividades y costos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones a su cargo que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

(...)”

Adicionalmente, el comité de seguimiento del convenio tiene como obligación “(...) Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades (...)”.

En atención a lo anterior, el 1 de febrero de 2024 se llevó a cabo Comité de seguimiento con el municipio, en la que se consignó lo siguiente:

“Una vez contextualizado al municipio sobre el estado del proyecto en el municipio de San Jacinto se pone de presente que, mediante escrito del 15 de enero de 2024, el consorcio CDA solicita la prórroga del contrato de obra. Por su parte, la interventoría mediante escrito con radicado CONS-INT-011-2024-C, avala la solicitud de prórroga y solicita la adición de la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.064.720) IVA incluido para dar continuidad al seguimiento que realiza la interventoría durante el plazo adicional solicitado.

En atención a lo solicitado, desde el Ministerio de las Culturas se adoptó la determinación de suspender los contratos de obra e interventoría con el fin de analizar la prórroga y las alternativas de financiación de los dos meses de interventoría que se requieren, teniendo en cuenta la imposibilidad de adición por parte del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Presupuesto.

En virtud de lo anterior y dado que existe un convenio interadministrativo suscrito con el municipio, en el cual se estableció como aporte del ente territorial la dotación de la casa de la cultura, se propone como alternativa, modificar el aporte del municipio, en el entendido de establecer a su cargo el costo de la interventoría y, como consecuencia, la responsabilidad de la dotación a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Interviene el municipio, a través del secretario de planeación quien realiza una serie de preguntas técnicas, especialmente dirigidas a saber si la obra culminará dentro del plazo solicitado y en el evento en que se presente un plazo adicional, cuál sería la ruta de acción, así como la persona a cargo de los costos. Al respecto, se establece una reunión a través de la cual se ponga en conocimiento del municipio los pormenores técnicos del proyecto y del plazo solicitado. Sobre el particular el ministerio de las Culturas expresa que en la actualidad no cursan procesos de incumplimiento en contra del contratista de obra ni la interventoría, no obstante, se realizarán los llamados correspondientes para garantizar el cumplimiento del cronograma presentado para la terminación de la obra.

Por su parte, la señora Alcaldesa considera viable analizar la solicitud del Ministerio, razón por la que solicita a su equipo de trabajo adelantar los trámites que permitan conocer la ruta a seguir en el presente asunto, determinando que el asunto debe quedar definido la semana del 5 al 9 de febrero para los trámites correspondientes.

El ministerio toma la palabra para indicar que los contratos reinician su ejecución el 06 de febrero de 2024, por lo cual es importante validar el tiempo adicional que se requiere por parte de la Entidad Territorial, para formalizar la decisión frente a la adición de los recursos requeridos para garantizar las labores de interventoría integral.

Finalmente, en virtud de la voluntad expresada y dado el plazo que se requieren para analizar los asuntos de manera detallada, se informa por parte del Ministerio de las Culturas que se levantará acta de la presente reunión con el fin de dejar constancia de lo tratado en la reunión.”

En atención a todo lo expuesto previamente y a la colaboración brindada desde el municipio para contar con el recurso que ampare el contrato de interventoría durante el plazo solicitado, además de que la prórroga al contrato de obra no requiere adición, resulta necesario en aras del interés público y pensando en el beneficiario final que es la comunidad de San Jacinto, prorrogar los contratos de obra e interventoría.

Atendiendo lo previamente indicado y teniendo en cuenta la forma de pago del contrato de interventoría, resulta necesario adherir al municipio de San Jacinto al presente contrato con el fin de que se logre incorporar el recurso que ampare presupuestalmente el plazo adicional a otorgar al proyecto, rubro que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024022803 expedido por el municipio de San Jacinto.

En atención a lo anterior y conforme al comité llevado a cabo con el municipio el 1 de febrero de 2024, que dio lugar a la modificación del convenio

interadministrativo MC-CD-046-2023, se expide el CDP No. 2024022803, el cual soporta la adhesión del municipio de San Jacinto al contrato de interventoría 4266 de 2023, así como la adición de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.064.720) IVA incluido, para garantizar el seguimiento del contrato de obra y por consiguiente la mayor permanencia del contrato de interventoría, circunstancia que permite solicitar la prórroga del presente contrato de interventoría, teniendo en cuenta que la interventoría en mención maneja dos frentes para los proyectos de Casa de la cultura de San Jacinto y biblioteca de Lebrija, los cuales tienen fecha de terminación del 04 de marzo de 2024 y 9 de marzo de 2024 respectivamente.

Por tanto, la prórroga para el contrato de interventoría será a partir del 9 de marzo de 2024 por CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS, es decir, hasta el TRES (3) DE MAYO DE 2024.

5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Por lo anteriormente mencionado, desde la supervisión se recomienda adelantar la **adhesión** del **MUNICIPIO DE SAN JACINTO**, representado legalmente por la **MERLY VIANA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 33.227.617 en calidad de alcaldesa del MUNICIPIO DE SAN JACINTO con NIT. 800026685-1, elegido por elección popular para el periodo 2024 al 2027, posesionado mediante acta del 01 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, atendiendo al aporte efectuado mediante el CDP No. 2024022803. Como consecuencia se solicita la **modificación, adición y prórroga** del contrato de interventoría No. 4236 de 2023, con el propósito de cumplir con las finalidades perseguidas por la Entidad (...)"

DECIMA SEGUNDA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. **DECIMA TERCERA:** Que teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por la Supervisora del contrato y de conformidad con la solicitud presentada se considera viable la suscripción del modificatorio. **DECIMA CUARTA:** Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **Modificadorio No. 2, Prórroga No 2 y Adición No 1**, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA. -Modificar la **CLÁUSULA CUARTA “PLAZO DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el término de (55) días calendario más, es decir hasta el TRES (03) de MAYO de 2024, únicamente para el GRUPO 1 – CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LEBRIJA, SANTANDER, la cual quedará así: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 08 de marzo de 2024 para el grupo 2 y hasta el 03 de mayo de 2024, a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el numeral segundo de la CLÁUSULA QUINTA “VALOR DEL CONTRATO”, en el sentido de adicionar el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.064.720)** IVA incluido, que corresponde a 37,74 SMMMLV según CDP No 2024022803 del municipio de San Jacinto, para garantizar mayor permanencia de la interventoría en los 55 (días) calendario de prórroga avalados para el contrato de obra 4236-2023, la cual quedará así **CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO** El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL**

SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$286.250.723,00), discriminados de la siguiente manera:

- 2. Interventoría proyecto San Jacinto
 - 2.1. Por parte del Ministerio: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 152.818.789,00).**
 - 2.2. Por parte del municipio según CDP No 2024022803, **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$49.064.720)**

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la CLAUSULA SÉPTIMA “APROPIACIÓN PRESUPUESTAL”, donde se relaciona los certificados de disponibilidad presupuestal según la entidad, valor que cubrirá el valor total para el contrato de interventoría del proyecto para el municipio de San Jacinto, la cual quedará así: **CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

El compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Entidad	Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado disponibilidad presupuestal
Ministerio de las culturas, las artes y los saberes.	455723	2023-06-28	\$286.250.918
Alcaldía de San Jacinto.	2024022803	2023-02-28	\$49.064.720

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

Al presente adjunto los soportes que numeramos a continuación:

- Anexo 1.** Oficio de solicitud de prórroga del CONSORCIO CDA y sus respectivos anexos.
- Anexo 2.** Oficio concepto solicitud prórroga al contrato de obra CONS-INT-029-2024 C.
- Anexo 3.** CDP expedido por el municipio de San Jacinto

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la CLAUSULA OCTAVA “FORMA DE PAGO” de la siguiente manera:

EL INTERVENTOR deberá presentar las facturas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual que soporta el pago y corresponderá al costo mensual establecido (incluido IVA y demás impuestos y emolumentos a que haya lugar), calculado de la siguiente manera:

- a) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, mediante pagos mensuales iguales, previa presentación del informe mensual de interventoría, avalado por la supervisión del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
- b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra aplicado a las actas parciales e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje mensual que se pagará a la Interventoría, se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el

contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$VPMn = An * VC - 10\% (An * VC)$$

VPMn = Valor a pagar en el mes n

An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje

VC = Valor total del Contrato de interventoría

c) Diez por ciento (10%) del valor total del contrato de Interventoría, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte de la Entidad de la póliza de calidad del servicio del contrato de Interventoría.
- Suscripción del Acta de Liquidación del contrato de Obra.

Nota: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la Entidad y el Municipio aplicará las retenciones a que haya lugar.

La Entidad y el Municipio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad y el Municipio harán las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLAUSULA QUINTA: Modificar la CLAUSULA DOCE “OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD”,

En el entendido de incluir tanto las obligaciones del MINISTERIO como las del MUNICIPIO, de la siguiente manera:

12.1. Obligaciones del MINISTERIO

1. Exigir a EL INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
2. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor del contrato conforme el aporte del MINISTERIO en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
3. Suministrar la información necesaria que el INTERVENTOR requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.
7. Adelantar los trámites correspondientes para que EL MUNICIPIO cancele el valor de su aporte.

12.2. Obligaciones del MUNICIPIO DE SAN JACINTO

1. Suscribir el contrato de interventoría de manera conjunta con el MINISTERIO y EL CONTRATISTA.
2. Expedir el registro presupuestal de los recursos aportados.

3. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor del contrato conforme el aporte del MUNICIPIO DE SAN JACINTO en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente y previo al cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

CLAUSULA SEXTA: Modificar la CLAUSULA CATORCE “INDEMNIDAD”, en el entendido de incluir al Municipio de San Jacinto en la presente cláusula, en los siguientes términos:

CLAUSULA CATORCE “INDEMNIDAD”

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO y al MUNICIPIO DE SAN JACINTO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MINISTERIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al MINISTERIO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El contratista deberá ampliar las garantías constituidas en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en la presente modificación y publicar en SECOP II el anexo correspondiente para su aprobación por parte del Grupo de Contratos y Convenios, en un máximo de dos (2) días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato interventoría N°4266 de 2023 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio. **PARAGRAFO:** La presente modificación no afecta la ejecución contractual, surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica posterior con motivo de este documento.

En este sentido, solicitamos su colaboración para que se realice el otrosí No. 2 al contrato de interventoría No. 4266 de 2023, de acuerdo con lo expuesto.

Agradecemos su amable atención y estaremos atento a sus observaciones.

Cordialmente,



ANDREA VELA NIÑO

Supervisora contrato de interventoría 4266 de 2023
Grupo de Infraestructura Cultural

Proyectó: María Camila Tobar Vivas – Contratista GIC
Revisó: Diana Carolina Mera Astaiza - Contratista GIC

